

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Viernes, 24 de enero

Núm. 9

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

ALMAJANO	
Licitación arrendamiento bar.....	222
BERATÓN	
Ordenanza limpieza y vallado de solares y terrenos.....	224
CIGUDOSA	
Memoria técnica de obra .....	230
COVALEDA	
Modificación de crédito.....	231
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Presupuesto General.....	232
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Presupuesto General.....	235
GOLMAYO	
Alquiler vivienda municipal en Villabuena ..	237
Alquiler vivienda municipal en Carbonera de Frentes.....	240
MURIEL DE LA FUENTE	
Aprovechamiento cinegético caza mayor ...	243
NOVIERCAS	
Modificación de crédito.....	245
Presupuesto General.....	246
OSONA	
Presupuesto General.....	248
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Proyecto de obra .....	250

SAN FELICES	
Proyecto de obra .....	251
Memoria de obra .....	252
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Aprobación lista definitiva Oficial Segunda	
Servicios Municipales .....	253
VALDEMALUQUE	
Presupuesto General.....	255
VALDENEBRO	
Memoria de obra .....	257
VILLARES DE SORIA, LOS	
Presupuesto General.....	258
VINUESA	
Admitidos Auxiliar Biblioteca .....	260
Admitidos y excluidos Monitor Deportivo ...	262
Admitidos y excluidos Técnico de Educación Infantil .....	264
Admitidos y excluidos Personal de Servicios Escuela Infantil .....	266
Admitidos y excluidos auxiliar de Punto Limpio .....	268
VOZMEDIANO	
Presupuesto General.....	269
Modificación de crédito.....	271

### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MIO CID	
Modificación de créditos .....	272



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAJANO

*ANUNCIO de licitación para la contratación del arrendamiento bar – restaurante en Almajano*

De conformidad con el acuerdo Plenario de fecha 16/01/2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en Plaza de la Constitución, 10 para destinarlo a bar - restaurante, conforme a los siguientes datos:

*1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Almajano
- b) Obtención de documentación e información: martes y jueves en horario de oficina, Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y sede electrónica del Ayuntamiento.
  - 1) Dependencia. Secretaría
  - 2) Domicilio. Pº de las Acacias, 2 42180.- Almajano (Soria)
  - 3) Teléfono. 975251001
  - 4) Correo electrónico: almajano@dipsoria.es
  - 5) Sede electrónica: <https://almajano.sedelectronica.es/info.0>

*2. Objeto del contrato.*

- a) Tipo. Contrato privado de arrendamiento
- b) Descripción. Arrendamiento de inmueble dedicado a Bar-Restaurante, ubicado en Plaza de la Constitución, 10 para destinarlo a bar - restaurante
- c) Duración: 5 años

*3. Tramitación y procedimiento.* Tramitación ordinaria procedimiento abierto – concurso.

*4. Presupuesto base de licitación.* El presupuesto base de licitación es de 4.200 euros/anales (IVA no incluido), al alza.

*5. Garantía provisional:* 210,00 €

*6. Criterios de Valoración de las Ofertas*

- a) *Canon anual ofrecido:* hasta 3 puntos. Se obtendrá un punto por cada 200,00€ ofertados al alza sobre el precio de licitación. No se contabilizarán puntos por fracciones inferiores a 200,00€.
- b) *Experiencia profesional acreditada en el sector:* hasta 8 puntos. Se valorará la experiencia del licitador que se acreditara presentando currículum vitae e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.  
Se otorgará 1 punto por cada año completo de experiencia.
- c) *Proyecto de explotación del local:* hasta 6 puntos. Se valorará Memoria de las actividades, jornadas, eventos y otras actividades propuestas.



## 7. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación. Dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Documentación a presentar: la establecida en los Pliegos

## 8. *Apertura de ofertas:*

En la Casa Consistorial a las 13,00 horas del primer martes o jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Almajano, 16 de enero de 2025. – El Alcalde, José Ángel Recio Antón

139



## BERATÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

### PREÁMBULO

La falta de limpieza en los solares y terrenos situados en suelo urbano, urbanizable y rústico constituye una mala práctica y un incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles regulados en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

A la vista de la situación de los solares y terrenos situados en el municipio resulta necesaria la intervención del Ayuntamiento a través de un instrumento jurídico eficaz y de aplicación general a todo el término municipal; es decir, al suelo urbano, urbanizable y rústico; en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; 14 a 19 y 319 a 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

#### ARTÍCULO 2. Objeto y Potestad

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias municipales de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano así como el mantenimiento de todo el territorio municipal en lo relativo a limpieza, vallado y desbroce de terrenos.

La Ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios no ligándose a unas directrices de planeamiento en concreto por referirse a aspectos de seguridad y salubridad.

#### ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación y obligados

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los terrenos situados en el término municipal de Beratón, con las siguientes consideraciones en función de la clasificación urbanística que tengan en cada momento:

— Las condiciones de limpieza, seguridad y ornato público serán aplicables con carácter general a todos los terrenos.



— Las condiciones aplicables al vallado de solares, parcelas rústicas y solares a menos de 50 metros del límite del casco urbano de Beratón.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de solares y terrenos situados en el término municipal de Beratón.

#### ARTÍCULO 4. Concepto de Solar

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable solo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de éstos, en su caso.

#### ARTÍCULO 5. Concepto de vallado de Solar.

Por vallado de solar ha de entenderse la obra exterior de nueva planta, de naturaleza permanente o no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar, ya sea opaco o con elementos de cierre transparente.

#### ARTÍCULO 6. Requerimiento general

La Alcaldía podrá a través de Bando, efectuar un requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza; dando los plazos que estimen oportunos y otorgando los beneficios que estimen convenientes.

Asimismo, por la Alcaldía podrán emitirse bandos recordatorios de las obligaciones y deberes establecidos en la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO II. DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS

#### ARTÍCULO 7. Deber de Inspección por parte de la Administración.

El Alcalde ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza

#### ARTÍCULO 8. Obligación de limpieza.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, en los solares y terrenos, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y terrenos, los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de los mismos están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando expresamente prohibido mantener en ellos basuras o escombros.

Asimismo, los solares y terrenos se mantendrán libres de restos orgánicos que puedan alimentar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.



Los propietarios de los solares y terrenos están obligados a llevar a cabo la desratización y desinfección de los mismos, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento por razones de salubridad. En el supuesto de que el propietario proceda a desratizar y desinfectar a iniciativa propia deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando el método que pretende utilizar con la finalidad de que el Ayuntamiento compruebe que no resulta perjudicial para la salud de los vecinos.

## ARTÍCULO 9. Procedimiento.

El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del solar o terreno, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Los honorarios por los informes de los servicios técnicos serán abonados por el a los propietarios del solar o la finca.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

## CAPÍTULO III. DEL VALLADO DE SOLARES

### ARTÍCULO 10. Condiciones de los solares.

En los solares situados dentro del casco urbano de Beratón no se podrán depositar basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general.

No se establece con carácter general la obligación de vallar los solares no edificados dentro del casco urbano. En todo caso los solares habrán de reunir las condiciones de salubridad y ornato público establecidos en esta ordenanza.

Los solares que ya tienen vallado, ya sea de bloque, piedra, malla metálica o cualquier otro material, deberán conservarse en buen estado debiendo el propietario del solar realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

### ARTÍCULO 11. Características de la valla en caso de vallado.

La valla se colocará de manera recta, siguiendo la línea de edificación. Será de tela metálica con poste galvanizado cimentada en hormigón o bien de bloque de obra jarreado en cemento o enfoscado con acabado en colores ocre, con una altura mínima de 1,5 metros y máxima de 2. Deberá cumplir las condiciones urbanísticas establecidas para el municipio.

Queda prohibido utilizar alambre de espino dentro del casco urbano u otros materiales que impliquen peligrosidad del cerramiento así como la utilización permanente de vallado de obra o el vallado compuesto de materiales reciclados.

Los solares y parcelas situadas a una distancia inferior a 50 metros del casco urbano deberán reunir las condiciones de vallado vigentes para el vallado dentro del casco urbano.

### ARTÍCULO 12. Necesidad de licencia.

Las obras de vallado se considera obra menor y requerirán la oportuna presentación de declaración responsable, de conformidad con el artículo 314 bis.1.b)2º, del Reglamento de Urbanismo de



Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto el planeamiento urbanístico.

**ARTÍCULO 13. Orden de Ejecución.**

El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las medidas necesarias para que los solares reúnan las condiciones de ornato público y salubridad establecidas en esta ordenanza y en el caso de que la parcela o solar esté vallada las medidas necesarias para que el vallado cumpla las condiciones aquí establecidas previo informe de Secretaría y dando traslado del expediente y oído el propietario.

La orden de ejecución supone la autorización para realizar la actividad ordenada, siempre que se ajuste a lo establecido en esta Ordenanza y a los condicionantes que pudiese imponer este Ayuntamiento.

El coste de las obras necesarias para la adecuación de los solares a esta ordenanza y para el cumplimiento de los requisitos establecidos para los vallados, correrá a cargo de los propietarios.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria o mediante la aplicación de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento del interesado. Si existiera riesgo inmediato para la seguridad de las personas o bienes, o deterioro al medio ambiente o del patrimonio natural o cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, sin que el importe acumulado de las multas rebase el límite del deber de conservación.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas.

**CAPÍTULO IV DESBROCE Y LIMPIEZA****ARTÍCULO 14. Desbroce y Limpieza**

Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios deberán mantener los terrenos a los que afecta la presente ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales susceptibles de provocar incendios.

Esta obligación resulta exigible tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable y rústico en un perímetro de 50 metros medidos a partir del límite de casco urbano; debiendo desbrozar los terrenos antes del 30 de junio de cada año y debiendo mantenerlo desbrozado al menos durante todo el periodo estival.

**CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES****ARTÍCULO 15. Infracciones.**

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.



Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones a la presente ordenanza se califican en leves, graves o muy graves:

— Son infracciones leves las acciones u omisiones que, por su escasa trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como graves o muy graves. Se consideran infracciones leves:

El mal estado de limpieza del solar urbano debido a existencia de vegetación espontánea.

El mal estado de conservación del terreno o solar en toda clase de suelos, debido a la existencia de vegetación espontánea cuando no suponga riesgo para el medio ambiente o para las personas o bienes.

— Son infracciones graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o muy graves. Se consideran infracciones graves:

El mal estado de limpieza de un solar urbano conforme a la presente ordenanza, por contener residuos de cualquier tipo, animales abandonados, malos olores. Etc.

El mal estado de conservación o limpieza de un solar o terreno en toda clase de suelos cuando suponga un riesgo para las personas o el medio ambiente

La comisión de dos o más infracciones leves en el período de un año

— Son infracciones muy graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o graves. Se consideran infracciones graves:

El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la corrección de deficiencias en solares o terrenos.

La comisión de dos o más infracciones graves en el período de un año

## ARTÍCULO 16. Sanciones.

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior que impliquen infracción urbanística serán sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza que no impliquen infracción urbanística podrán ser sancionadas con las siguientes multas:

— Infracción leve: Multa hasta 75 euros

— Infracción grave: Multa hasta 150 euros

— Infracción muy grave: Multa hasta 300 euros

La graduación de la sanción considerará los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

## ARTÍCULO 17. Sujetos responsables.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución serán responsables los propietarios, y del incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado serán responsables las personas que tengan el dominio útil.



Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 18. Potestad Sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

### CAPÍTULO VI. RECURSOS

#### ARTÍCULO 19. Recursos

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## CIGUDOSA

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Cigudosa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día catorce de enero de dos mil veinticinco, la memoria técnica de la obra denominada “Reparación Casa Consistorial (2ª fase)”, a ejecutar en esta localidad, redactada y firmada por la Sra. Arquitecta Dña. Valentina Liso Núñez, con un Presupuesto total de 8.309,40.- €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Cigudosa, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, el citado proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Cigudosa, 16 de enero de 2025. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel

138

**COVALEDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº. 6/2024.

La modificación de créditos del Presupuesto afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

Expediente núm.6 de modificación de créditos del Ayuntamiento de Covaleda: Ejercicio 2024

## I) Modificaciones en el Estado de Gastos

<i>SUPLEMENTO</i>		
Capítulo I	Gastos De Personal	53.000,00 €
Capítulo II	Gastos Corrientes En Bienes Y Servicios	23.410,00 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	6.590,00 €
<i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</i>		
Capítulo VI	Inversiones Reales	7.000,00 €
<b>Total Modificaciones</b>		<b>90.000,00 €</b>

## II) Financiación de las modificaciones

<i>BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS</i>		
Capítulo VI	Inversiones Reales	90.000,00 €
<b>Total de los recursos igual a las modificaciones</b>		<b>90.000,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 9 de enero de 2025. – El Alcalde, José Llorente Alonso

156

BOPSO-9-24012025

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica definitivamente el mismo, resumido por capítulos, así como la Plantilla de Personal.

PRIMERO: Presupuesto de 2025, resumido por capítulos:

Cap.	Denom. Ingreso	Importe Ingresos	Cap.	Denom. Gasto	Importe Gastos
1	Impuestos Directos	2.491.000,00	1	Gastos de personal	2.497.801,98
2	Impuestos indirectos	200.000,00	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.272.600,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	999.500,00	3	Gastos financieros	5.000,00
4	Transferencias Corrientes	1.605.800,00	4	Transferencias corrientes	126.200,00
5	Ingresos patrimoniales	468.994,09	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	55.000,00	6	Inversiones reales	1.871.271,03
7	Transferencias de Capital	1.152.578,92	7	Transferencias de capital	0
<b>Total:</b>		<b>6.972.873,01</b>	<b>Total:</b>		<b>6.972.873,01</b>

BOPSO-9-24012025

SEGUNDO: Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2025:

AMBITO FUNCIONAL 1: SECRETARIA GENERAL UNIDAD ADMINISTRATIVA

1.1 SECRETARIA GENERAL

Código	Denominación	Dotación	Nivel C. D.	C.E.	T. P.	F. P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación
F1.1-01	Secretaría	1	28	36.246,76	N	C	A1	Habilitado Nacional Secretaría de Entrada	Título Universitario de Grado Art. 18 RD 128/2018
F1.1-02	Técnico Administración General	1	24	20.089,02	N	C	A1	AG Técnico AG	Licenciado Derecho o Ciencias Empresariales
F1.1-03	Auxiliar Administrativo	2	16	7.455.84 7.452.34	N	C	C2	AG auxiliar	Título de graduado escolar o ESO



F1.1-04	Administrativo	1	16	7.616,00	N	C	C1	AG administrativa	Bachillerato o Técnico
F1.1-05	Subalterno Conserje/notificador (VACANTE)	1	11	3.001,58	N	C	Agrup. Profes.	AG Subalterno	Certificado de escolaridad

## AMBITO FUNCIONAL 2: SERVICIOS ECONÓMICOS UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.1 INTERVENCIÓN GENERAL

Código	Denominación	Dotación	Nivel C. D.	C.E.	T. P.	F. P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación
F2.1 -01 *	Interventor vacante	1	27	13.595,84	N	C	A1	Habilitado Nacional Intervención	Título Universitario de Grado Art. 18 RD 128/2018
F2.1-02	Administrativo	1	19	18.538,38	N	C	C1	AG administrativa	Bachillerato o Técnico
F2.1-03	Auxiliar Administrativo	2	16	7.601,16 7.451,08	N	C	C2	AG auxiliar	Título de graduado en ESO

\*Plaza en la actualidad con nombramiento en acumulación

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2 TESORERÍA RECAUDACIÓN

Código	Denominación	Dotación	Nivel C. D.	C.E.	T. P.	F. P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación
F2.2-03	Tesorero Vacante	1	22	7.534,10	N	C	A1	Habilitado Nacional	Título Universitario de Grado Art. 18 RD 128/2018
F2.2-01	Administrativo (Vacante)	1	16	7.443,38	N	C	C1	AG administrativa	Bachillerato o Técnico
F2.2-02	Auxiliar Administrativo	1	16	7.443,38	N	C	C2	AG auxiliar	Título de graduado en ESO

## AMBITO FUNCIONAL 3: SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1 SEGURIDAD CIUDADANA

Código	Denominación	Dotación	Nivel C. D.	C.E.	T. P.	F. P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación
F3.1-01	Agente	2	18	9.393,02	N	C	C1	AE Escala Ejecutiva	Bachillerato o Técnico
F3.1-02	Agente Vacante ***	3	18	9.393,02	N	C	C1	AE Escala Ejecutiva	Bachillerato o Técnico

\*\*\*Funcionario interino

BOPSO-9-24012025



**AMBITO FUNCIONAL 4: SERVICIOS SOCIOCULTURALES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1 CULTURA**

Código	Denominación	Dotación	Nivel C. D.	C.E.	T. P.	F. P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación
F4.1-01	Auxiliar Administrativo	1	16	12.312,30	N	C-O	C2	AG Auxiliar	Título de graduado en ESO

**AMBITO FUNCIONAL 5: SERVICIOS URBANÍSTICOS  
UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.1 URBANISMO**

Código	Denominación	Dotación	Nivel C. D.	C.E.	T. P.	F. P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación
F5.1-01	Arquitecto	1	24	17.939,18	N	C-O	A1	AE Técnica	Título Licenciatura o Grado en Arquitectura
F2.2-02 **	Auxiliar Administrativo VACANTE	1	16	7.443,38	N	C	C2	AG auxiliar	Título de graduado en ESO

\*\* ocupada por funcionario interino

**LEYENDA:**

Denominación del puesto de trabajo

Dotación: Número de Puestos

T. P.: Tipo de Puesto (S: singularizado, N: Normalizado)

F. P.: Forma de Provisión (C-O: concurso- oposición, L: libre designación)

Grupo: (A. B. C. D. E.)

Escala: (AG: Administración General, AE: Administración Especial) S. E.: subescala de servicios especiales

El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, 16 de enero. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla 126

BOPSO-9-24012025

**ESCOBOSA DE ALMAZÁN**

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.025 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 04 de diciembre de 2024, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>80.531</b>
1	Impuestos directos	13.300
2	Impuestos indirectos	4.531
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.600
4	Transferencias corrientes	12.500
5	Ingresos patrimoniales	47.600
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>30.375</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencia de capital	30.375
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>110.906</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>52.324</b>
1	Gastos del Personal	9.644
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	36.280
3	Gastos financieros	150
4	Transferencias corrientes	6.250
5	Fondo de contingencia	0
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>58.582</b>
6	Inversiones reales	58.582
7	Transferencias de capital	0
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>110.906</b>

BOPSO-9-24012025



Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobados junto con el Presupuesto General para 2025:

a) Plazas de funcionarios. Secretario-Interventor. En Agrupación con los Municipios de Nolay, Borjabad y Soliedra.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Escobosa de Almazán, 16 de enero de 2025. – El Alcade, Carmelo Tarancón Lapeña 127

---

**GOLMAYO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2025-0011, de 15 de enero de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa nueva convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble vivienda, propiedad de esta Entidad, y está ubicada en la en la C/ Ontalvilla, número 7, del Barrio de Villabuena (Municipio de Golmayo), con referencia catastral 1088601WM3108N0001XY, para destinarlo a vivienda habitual, conforme a los siguientes datos:

*1. Entidad adjudicadora:*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Golmayo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Golmayo
  - 1) Dependencia: Secretaría
  - 2) Domicilio. Carretera de Valladolid, 34
  - 3) Localidad y código postal 42190 - Golmayo
  - 4) Teléfono: 975.22.36.83
  - 5) Fax; 975.23.27.76
  - 6) Correo electrónico: ayuntamiento@golmayo.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.golmayo.es
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas

*2. Objeto del Contrato:*

- a) Tipo: arrendamiento de bien inmueble vivienda habitual.
- b) Descripción. Arrendamiento del bien inmueble vivienda, propiedad de la Entidad, ubicada en la en la C/ Ontalvilla, número 7 del Barrio de Villabuena (Municipio de Golmayo).

*3. Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: concurso
- c) Criterios de adjudicación:
  - c.1) Importe anual ofrecido: hasta 4 puntos, a razón de 1 punto por cada 300 euros de aumento en el importe anual de la renta.
  - c.2) Por estar encuadrado dentro de alguno de los colectivos de especial protección del artículo 5 de la Ley 9/2010 de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013:
    1. UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:
      - A) Matrimonios o parejas de hecho con hijos menores de edad, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia económica:
        - Con 1 hijo, 8 puntos.
        - Con 2 hijos, 12 puntos.
        - Con 3 o más hijos, 16 puntos.



B) Familias monoparentales con hijos menores de edad, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia económica:

- Con 1 hijo, 8 puntos.
- Con 2 hijos, 12 puntos.
- Con 3 o más hijos, 16 puntos.

C) Matrimonio o pareja de hecho, sin hijos, 6 puntos.

D) Personas individuales, 4 puntos.

2. MINUSVALÍAS. Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia, minusválido, según el grado de minusvalía:

- Del 33% al 65%. 4 puntos.
- Del 66% al 100%. 6 puntos.

3. PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, pertenecientes a la unidad familiar, 1 punto.

4. JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS, pertenecientes a la unidad familiar, 1 punto.

5. VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO RECONOCIDA POR SENTENCIA JUDICIAL, 4 puntos.

6. LAS UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, 4 puntos.

Se consideran en riesgo de exclusión por alguna de las siguientes circunstancias:

Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o afectados por expedientes de regulación de empleo.

Que sus ingresos familiares máximos corregidos no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

7. DEUDORES HIPOTECARIOS que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial, 4 puntos

8. PERSONAS QUE PIERDAN EL DERECHO A USAR LA VIVIENDA QUE CONSTITUYA SU RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE POR SENTENCIA FIRME DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD MATRIMONIAL, 6 puntos

9. PERSONAS QUE HABITEN UNA VIVIENDA SUJETA A EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN O SITUADA EN UN INMUEBLE QUE HAYA SIDO DECLARADO EN RUINA, 6 puntos

10. PERSONAS QUE HABITEN UN ALOJAMIENTO PROVISIONAL como consecuencia de operaciones de emergencia o situaciones catastróficas que hayan implicado la pérdida de la vivienda, u otro tipo de alojamiento cedido en precario por administraciones públicas u otras personas jurídicas, 6 puntos

11. PERSONAS QUE HABITEN, MEDIANTE TÍTULO LEGAL, UNA VIVIENDA CON DEFICIENTES CONDICIONES DE HABITABILIDAD O SUPERFICIE INADECUADA A LA COMPOSICIÓN FAMILIAR, 6 puntos, entendiéndose como tales:



- Las viviendas de superficie útil total inferior a 30 metros cuadrados.
  - Las viviendas con una superficie útil por persona inferior a 10 metros cuadrados.
  - Las viviendas con deficiencias de habitabilidad cuyo coste de reparación ascienda a más del 50 por ciento del valor de venta de las mismas.
  - Las viviendas donde habiten personas con movilidad reducida y que, a causa de sus propias condiciones o de los elementos comunes del edificio, no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad.
12. CASTELLANOS Y LEONESES EN EL EXTERIOR que se encuentren en condiciones de especial necesidad y soliciten ser retornados, 4 puntos
- c.3) Los inmigrantes que residan legalmente en la Comunidad de Castilla y León les serán de aplicación los derechos y obligaciones, previstos en esta ley, para la adquisición, arrendamiento y uso de una vivienda.

#### 4. Importe del arrendamiento:

- a) Importe total: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO ANUALES (2.575,96 €/Año), mejorables al alza.

#### 5. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* Ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) *Modalidad de presentación:* Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Golmayo, sito en la Carretera de Valladolid, 24, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas. También podrán presentarse por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### c) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia. Registro del Ayuntamiento de Golmayo
2. Domicilio: Carretera de Valladolid, 34
3. Localidad y código postal: 42190- Golmayo
4. Dirección electrónica: [golmayo.sedelectronica.es](mailto:golmayo.sedelectronica.es)



## GOLMAYO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2025-0011, de 15 de enero de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa nueva convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble vivienda, propiedad de esta Entidad, y está ubicada en la en la C/ La Fuente, 8, Bajo, del Barrio de Carbonera de Frentes, con referencia catastral 7327802WM3272N0001HY, para destinarlo a vivienda social, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Golmayo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Golmayo
  - 1) Dependencia: Secretaría
  - 2) Domicilio. Carretera de Valladolid, 34
  - 3) Localidad y código postal 42190- Golmayo
  - 4) Teléfono: 975.22.36.83
  - 5) Fax; 975.23.27.76
  - 6) Correo electrónico: ayuntamiento@golmayo.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.golmayo.es
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas

### 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: arrendamiento de bien inmueble vivienda habitual.
- b) Descripción. Arrendamiento del bien inmueble vivienda, propiedad de la Entidad, ubicada en la en la C/ Ontalvilla, número 7 del Barrio de Villabuena (Municipio de Golmayo).

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: concurso
- c) Criterios de adjudicación:
  - c.1) Importe anual ofrecido: hasta 4 puntos, a razón de 1 punto por cada 300 euros de aumento en el importe anual de la renta.
  - c.2) Por estar encuadrado dentro de alguno de los colectivos de especial protección del artículo 5 de la Ley 9/2010 de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013:

#### 1. UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:

A) Matrimonios o parejas de hecho con hijos menores de edad, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia económica:

- Con 1 hijo, 8 puntos.
- Con 2 hijos, 12 puntos.
- Con 3 o más hijos, 16 puntos.



- B) Familias monoparentales con hijos menores de edad, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia económica:
- Con 1 hijo, 8 puntos.
  - Con 2 hijos, 12 puntos.
  - Con 3 o más hijos, 16 puntos.
- C) Matrimonio o pareja de hecho, sin hijos, 6 puntos.
- D) Personas individuales, 4 puntos.
2. MINUSVALÍAS. Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia, minusválido, según el grado de minusvalía:
- Del 33% al 65%. 4 puntos.
  - Del 66% al 100%. 6 puntos.
3. PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, pertenecientes a la unidad familiar, 1 punto.
4. JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS, pertenecientes a la unidad familiar, 1 punto.
5. VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO RECONOCIDA POR SENTENCIA JUDICIAL, 4 puntos.
6. LAS UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, 4 puntos.
- Se consideran en riesgo de exclusión por alguna de las siguientes circunstancias:
- Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o afectados por expedientes de regulación de empleo.
  - Que sus ingresos familiares máximos corregidos no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
7. DEUDORES HIPOTECARIOS que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial, 4 puntos
8. PERSONAS QUE PIERDAN EL DERECHO A USAR LA VIVIENDA QUE CONSTITUYA SU RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE POR SENTENCIA FIRME DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD MATRIMONIAL, 6 puntos
9. PERSONAS QUE HABITEN UNA VIVIENDA SUJETA A EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN O SITUADA EN UN INMUEBLE QUE HAYA SIDO DECLARADO EN RUINA, 6 puntos
10. PERSONAS QUE HABITEN UN ALOJAMIENTO PROVISIONAL como consecuencia de operaciones de emergencia o situaciones catastróficas que hayan implicado la pérdida de la vivienda, u otro tipo de alojamiento cedido en precario por administraciones públicas u otras personas jurídicas, 6 puntos.



11. PERSONAS QUE HABITEN, MEDIANTE TÍTULO LEGAL, UNA VIVIENDA CON DEFICIENTES CONDICIONES DE HABITABILIDAD O SUPERFICIE INADECUADA A LA COMPOSICIÓN FAMILIAR, 6 puntos, entendiéndose como tales:

- Las viviendas de superficie útil total inferior a 30 metros cuadrados.
- Las viviendas con una superficie útil por persona inferior a 10 metros cuadrados.
- Las viviendas con deficiencias de habitabilidad cuyo coste de reparación ascienda a más del 50 por ciento del valor de venta de las mismas.
- Las viviendas donde habiten personas con movilidad reducida y que, a causa de sus propias condiciones o de los elementos comunes del edificio, no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad.

12. CASTELLANOS Y LEONESES EN EL EXTERIOR que se encuentren en condiciones de especial necesidad y soliciten ser retornados, 4 puntos

c.3) Los inmigrantes que residan legalmente en la Comunidad de Castilla y León les serán de aplicación los derechos y obligaciones, previstos en esta ley, para la adquisición, arrendamiento y uso de una vivienda.

4. *Importe del arrendamiento:*

a) Importe total: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO ANUALES (2.575,96 €/Año), mejorables al alza.

5. *Presentación de ofertas:*

a) *Fecha límite de presentación:* Ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

b) *Modalidad de presentación:* Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Golmayo, sito en la Carretera de Valladolid, 24, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas. También podrán presentarse por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia. Registro del Ayuntamiento de Golmayo
2. Domicilio: Carretera de Valladolid, 34
3. Localidad y código postal: 42190- Golmayo
4. Dirección electrónica: [golmayo.sedelectronica.es](mailto:golmayo.sedelectronica.es)

**MURIEL DE LA FUENTE**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2025, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta), el aprovechamiento cinegético de la caza mayor del Coto Privado de Caza SO-10431, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

**1.- Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muriel de la Fuente (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato, el aprovechamiento cinegético de la caza mayor del Coto Privado de Caza SO-10431.
- b) Clase y duración: Caza mayor, durante cinco anualidades, del 2025 al 2030 (temporadas de caza 2025-2026 al 2029-2030), dentro de los periodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Medio Ambiente para cada especie. El contrato se podrá prorrogar por otras dos temporadas de caza.

**3.- Tramitación, procedimiento.**

- a).- Tramitación: Ordinaria.
- b).- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta).

**4.- Presupuesto base de licitación:**

El tipo de tasación se fija en 15.000,00 euros anuales (IVA excluido), mejorables al alza.

**5.- Garantías.**

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, referido a las cinco anualidades.

**6.- Presentación de proposiciones**

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.  
Las proposiciones también podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14,00 horas.
- c). Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.
- d). Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:  
Mientras dure el procedimiento de contratación.

**7.- Apertura de Proposiciones.**

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, a las 17,00 horas del segundo martes hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.



8.- Obtención de documentación e información.

- a) Lugar: Secretaria del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.
- b) Domicilio: C/ Real N° 24
- c) Localidad: 42193.- Muriel de la Fuente (Soria)
- d) Teléfonos: 975/ 183169. 183641. 280003.
- e) Dirección de correo electrónico: [murieldelafuente@dipsoria.es](mailto:murieldelafuente@dipsoria.es)
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- Otras informaciones.

Las proposiciones se ajustaran al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- Publicidad del pliego. Estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, dirección <https://murieldelafuente.sedelectronica.es>.

Muriel de la Fuente, 15 de enero de 2025. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz

124



## NOVIERCAS

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Noviercas de 17/12/2024 por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 1/2024, financiado con cargo a remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	FESTEJOS	66000	20000	86000
920	13000	BÁSICAS LABORAL	39219	2500	41719
920	13102	LABORAL TEMPORAL	13459	3500	16959
920	213	MAQUINARIA INSTALACIONES UTILLAJE	1500	10000	11500
<b>TOTAL</b>				<b>36000</b>	

### SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente de Tesorería	36.000 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>36.000 €</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**NOVIERCAS**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Noviercas de fecha 17/12/2024 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	110937,02
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	156669,10
3	Gastos financieros	2141,87
4	Transferencias corrientes	4200
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	41787,25
7	Transferencias de capital	
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	20000
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>335.735,24</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	90666,38
2	Impuestos indirectos	4958
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	40426,72
4	Transferencias corrientes	49635,98
5	Ingresos patrimoniales	131373,71
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	18674,45
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>335.735,24</b>

BOPSO-9-24012025



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Noviercas, 16 de enero de 2025. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual

131

**OSONA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Entidad Local Menor de Osona para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	24.770,54
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	5.399,26
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	17.150,00
7	Transferencias de capital	4.480,20
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>52.000,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4	Transferencias corrientes	6.020,00
5	Ingresos patrimoniales	45.380,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>52.000,00</b>

BOPSO-9-24012025



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Osona, 15 de enero de 2025. – El Alcalde, Gregorio Medrano García

125



## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2025 se ha aprobado proyecto técnico de las obras de “Mejora accesibilidad -Recuperación de las Riberas del Duero” con un presupuesto de 50.265,54 euros, IVA incluido, según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico Agrícola Julio Villar Jiménez, de la empresa Técnica Agrícola de Soria SL (expediente 54/2025).

Este proyecto está incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) aprobado mediante resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2021): eje 1, actuación 2.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, Daniel García Martínez 132

---

**SAN FELICES**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de San Felices, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil veinticinco, el proyecto de la obra denominada "Remodelación Plaza la Iglesia" a ejecutar en esta localidad, redactada por la Sra. Arquitecta Dña. Asunción Ruiz Ballano, con un Presupuesto total de 40.000,00.- €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de San Felices en horario de oficina con cita previa, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelices.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

San Felices, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, Emilio P. De Felipe Blanch

113

BOPSO-9-24012025



## SAN FELICES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de San Felices, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil veinticinco, la memoria de la obra denominada "Sustitución de carpinterías de las antiguas escuelas para mejora de eficiencia energética (2ª fase)" a ejecutar en esta localidad, redactada por el Sr. Arquitecto D. Afrodiseo Martínez Barrera, con un Presupuesto total de 9.765,38.- €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de San Felices en horario de oficina con cita previa, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelices.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, la presente memoria se entenderá definitivamente aprobada.

Dicha obra se encuentra cofinanciada por la Junta de Castilla y León (50%) y la Excm. Diputación Provincial de Soria (25%) en el marco de la Convocatoria del Fondo de Cohesión Territorial (Exp. núm. 2024/11906).

San Felices, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, Emilio P. De Felipe Blanch

112

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

Con fecha 17/01/2024, se ha dictado Decreto Alcaldía 18/2025, en el que a su tenor literal dispone:  
D. JESÚS ELVIRA MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, (Soria), conforme el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

Visto el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de selección, OFICIAL DE SEGUNDA DE SERVICIOS MUNICIPALES, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 02/09/2024 y Boletín Oficial del Estado 13/09/2024, y tablón anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica sanleonardo.sedelectronica.es, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria.

Por Decreto de Alcaldía 495/2024, de 18/10/2024, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos en la participación del procedimiento de selección de Oficial de Segunda, del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, acceso libre, oferta empleo público 2024.

Se público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de 18/10/2024.

Finalizado el plazo de diez días hábiles, sin reclamaciones.

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en la participación del procedimiento de selección de Oficial de Segunda, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de San Leonardo, Oferta Empleo Público 2024, que es la siguiente:

**ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	NIF
1	Campanero Fernández	Victor	****8083*
2	Moles Camarero	Jorge	****4932*
3	Sala Gil	Daniel	****5046*

No se encuentran excluidos ningún aspirante.

SEGUNDO.- Conforme lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria designar los miembros del Tribunal:

Presidente: Jesús Moñux Diez. Oficial 1ª, Diputación Provincial Soria.

Suplente: Julio García Gómez, Oficial 1ª, Diputación Provincial Soria.

Vocal: Eduardo García Pérez, Oficial 1ª, Diputación Provincial Soria

Suplente: Ricardo Gómez López, Oficial 1ª, Diputación Provincial Soria.

Vocal: Carlos Alberto Minuesa Sanz, Oficial de 1ª, Ayuntamiento Navaleno.

Vocal: Miguel Ángel Puente Díaz. Oficial de 1ª, Ayuntamiento San Esteban de Gormaz.

Vocal-Secretaria: María Inés Núñez Calvo. Funcionaria Habilitación Nacional.



TERCERO.- Publicar la presente Resolución, en el Boletín oficial de la provincia, tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento: [sanleonardo.sedelectronica.es](http://sanleonardo.sedelectronica.es), y Tablón de anuncios del Ayuntamiento para su mayor difusión.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes, el día 30 de enero de 2025, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento, Salón de Plenos, para la realización de la fase de oposición (prueba test), debiendo presentarse con el NIF.

El segundo ejercicio, de carácter práctico, se informará su fecha y hora en sede electrónica del Ayuntamiento: [sanleonardo.sedelectronica.es](http://sanleonardo.sedelectronica.es), y Tablón de anuncios del Ayuntamiento para su mayor difusión.

QUINTO.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre la presente Resolución.

San Leonardo de Yagüe, 17 de enero de 2025. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín

---

155



## VALDEMALUQUE

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### 1.- RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	65.000,00
2	Impuestos indirectos	3.900,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	58.000,00
4	Transferencias corrientes	70.100,00
5	Ingresos patrimoniales	34.700,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencia de capital	50.000,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>282.700,00</b>

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	61.400,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	110.400,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	19.500,00
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	91.400,00
7	Transferencias de capital	
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>282.700,00</b>

BOPSO-9-24012025



## 2.- PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2025

A) Plaza de funcionarios.

1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Montejo de Tiermes, Fuentearmegil y Retortillo de Soria.

1.2. B) Personal laboral

Fijo: 1 peón operario servicios múltiples.

Temporal: 1 peón operario servicios múltiples

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Valdemaluque, 16 de enero de 2025. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

133



## VALDENEBRO

Aprobado inicialmente por Resolución de fecha 16 de enero de 2025, la Memoria Valorada de la obra n.º 153 de los Fondos de Cohesión Territorial 2024, denominada “PAVIMENTACIÓN DE CALLE ZAPATERO EN BOÓS”, redactado por el Ingeniero D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de trece mil seiscientos noventa y ocho con veinticuatro euros (13.698,24€, iva incluido), se expone al público durante quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Valdenebro, 16 de enero de 2025. – El Alcalde, José A. Cercadillo Ramos

135

BOPSO-9-24012025

**LOS VILLARES DE SORIA**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 11 de Diciembre de 2024 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**1.- RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:****ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	18.500
2	Impuestos indirectos	1.500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.700
4	Transferencias corrientes	25.000
5	Ingresos patrimoniales	14.700
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	12.000,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>84.400</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	19.800
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	34.600
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	12.000,00
7	Transferencias de capital	15.000
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>84.400</b>

BOPSO-9-24012025



2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla, integrada por:

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación estatal

1.1 Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Buitrago, Fuentelsaz de Soria y Fuentecantos.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Villares de Soria, 15 de enero de 2025. – El Alcalde, César Delgado Hernández 117



## VINUESA

*Resolución de Alcaldía n.º 239/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Vinuesa por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de auxiliar de biblioteca, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Vinuesa.*

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto que el 31 de diciembre de 2022 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo de personal laboral: Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria).

Visto que el 9 de agosto de 2024 se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio relativo a convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que por Resolución de Alcaldía n.º162/2024 de 14 octubre de 2024 se aprueba la lista provisional de admitidos al proceso de selección de Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) y designación de los miembros de la comisión valoradora.

Visto que el 21 de octubre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria la lista provisional de admitidos al proceso de selección de Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) y designación de los miembros de la comisión valoradora.

Visto que el 18 de diciembre de 2024 se emite certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas.

Visto que el 23 de diciembre de 2024 se emite informe-propuesta de Secretaría.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º189/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Nombre
RAQUEL BALBAS AGUILAR

Por los siguientes motivos: Aporta la titulación exigida en las bases.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ADELA RAMOS LARRUBIA	***9655**
JULIÁN IGNACIO URIZA	***2342**
RAQUEL BALBAS AGUILAR	***9698**

BOPSO-9-24012025



TERCERO. Modificar el Tribunal calificador y designar como miembros del mismo:

Miembro	Identidad
Presidencia	FRANCISCO JAVIER CELORRIO LASECA
Vocal	CRISTINA SÁNCHEZ CABACO
Vocal	ANA MARTÍNEZ GARCÍA
Suplente	RODOLFO DELGADO HERNÁNDEZ
Vocal	MARÍA JOSÉ TOMÁS LÓPEZ
Suplente	RODOLFO DELGADO HERNÁNDEZ
Secretaría	EVA MARÍA LÁZARO ARANA
Suplente	JAVIER SAINZ RUIZ

CUARTO. La fecha de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinuesa.sedelectronica.es>], así como el resultado de la misma.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinuesa.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la modificación del Tribunal calificador.

Vinuesa, 23 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

136

BOPSO-9-24012025



## VINUESA

*° por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza vacante de monitor deportivo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Vinuesa.*

Visto que el 8 de febrero de 2023 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo de personal laboral: monitor deportivo del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria).

Visto que el 26 de julio de 2024 se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio relativo a convocatoria para proveer una plaza.

Visto que por Resolución de Alcaldía n.º160/2024 de 15 octubre de 2024 se aprueba la lista provisional de admitidos al proceso de selección de monitor deportivo del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) y designación de los miembros de la comisión valoradora.

Visto que el 21 de octubre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria la lista provisional de admitidos al proceso de selección de monitor deportivo del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) y designación de los miembros de la comisión valoradora.

Visto que el 23 de diciembre de 2024 se emite certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas.

Visto que el 23 de diciembre de 2024 se emite por Secretaría Informe-Propuesta de Resolución.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2024 y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
DAVID MARTÍNEZ TORRECILLA	***1099**
ENRIQUE PEÑARANDA BOROBIA	***0117**

SEGUNDO. Modificar la composición del Tribunal Calificador para la baremación de méritos de la fase de concurso, designando a:

Miembro	Identidad
Presidencia	FRANCISCO JAVIER CELORRIO LASECA
Vocal	CRISTINA SÁNCHEZ CABACO
Vocal	ANA MARTÍNEZ GARCÍA

BOPSO-9-24012025



Suplente	RODOLFO DELGADO HERNÁNDEZ
Vocal	MARÍA JOSÉ TOMÁS LÓPEZ
Suplente	RODOLFO DELGADO HERNÁNDEZ
Secretaría	EVA MARÍA LÁZARO ARANA
Suplente	JAVIER SAINZ RUIZ

TERCERO. La fecha de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinuesa.sedelectronica.es>], así como el resultado de la misma.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinuesa.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la modificación del Tribunal calificador.

Vinuesa, 23 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

137

BOPSO-9-24012025



## VINUESA

*Resolución de Alcaldía n.º 13/2025 de fecha 16 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Vinuesa por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 2 plazas vacantes de Técnico de Educación Infantil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Vinuesa.*

Antecedentes:

Visto que el 31 de diciembre de 2022 se publicaron en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo de personal laboral: 2 Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria).

Visto que el 9 de agosto de 2024 se publica en el *Boletín Oficial del Estado* el anuncio relativo a convocatoria de para proveer varias plazas.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº163/2024 de 14 de octubre 2024 se aprueba la lista provisional de admitidos al proceso de selección de Técnico de educación infantil y designación de miembros de la comisión valoradora.

Visto que el 18 de octubre de 2024 se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* la lista provisional de admitidos al proceso de selección de Técnico de Educación Infantil y designación de miembros de la comisión valoradora.

Visto el Informe-propuesta de Resolución emitido por la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento el 16 de diciembre de 2024.

Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 238/2024 de 18 de diciembre de 2024 por la que se aprobaba la lista definitiva de admitidos y modificación del tribunal calificador.

Advertido error en la lista provisional de admitidos tras observar que existen solicitudes que cumplen los requisitos exigidos por la convocatoria y no habían sido incluidas en dicha lista provisional.

Visto el Informe-propuesta de Resolución emitido por la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento el 16 de enero de 2025.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 189/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Anular la Resolución de Alcaldía n.º 238/2024 de 18 de diciembre de 2024 por la que se aprobaba la lista definitiva de admitidos y modificación del tribunal calificador.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada una vez subsanados los errores existentes:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ALICIA CEÑA DELGADO	***8674**
VIRGINIA DOMÍNGUEZ REDAL	***5238**

BOPSO-9-24012025



AURORA DE LEÓN MERÁN	***9966**
PAULA ALTELARREA TERREL	***1350**
SONIA GARCÍA SERRANO	***9333**
MARÍA SONIA LAFUENTE ARRANZ	***1127**
ADELAIDA GARCÍA NIETO	***0979**
ANABEL GONZÁLEZ MACHO	***7681**
EVA VALERO SARRIA	***9324**
SARA TORRECILLA ESCRIBANO	***1338**
BELÉN BARRIO BLÁZQUEZ	***8894**
ALBA PÉREZ CARRETERO	72893324E
ALBERTO IBÁÑEZ GARCÍA	***8420**
SARA VANESA GONZALO ROMERO	***9131**
NOEMÍ SARRIA MOLINA	***9405**
LAURA ASTUDILLO GARCÍA	***5295**

BOPSO-9-24012025

TERCERO. Modificar a los miembros del Tribunal que realizará la selección y designar como miembros del mismo que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidencia	FRANCISCO JAVIER CELORRIO LASECA
Vocalía	CRISTINA SÁNCHEZ CABACO
Vocalía	RAFAEL ARANCÓN LÓPEZ
Vocalía	ENRIQUE BOROBIO CRESPO
Secretaría	EVA MARÍA LÁZARO ARANA
Suplencia	RAFAEL ARANCÓN LÓPEZ

CUARTO. La fecha de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinuesa.sedelectronica.es>], así como el resultado de la misma.

QUINTO . Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinuesa.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como los miembros del Tribunal Calificador.



## VINUESA

*Resolución de Alcaldía n.º 11/2025 de fecha 16 de enero de 2025 del Ayuntamiento de Vinuesa por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza vacante de personal de servicios de la Escuela Infantil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Vinuesa.*

Visto que el 31 de diciembre de 2022 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo de personal laboral: personal de servicios de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria).

Visto que el 9 de agosto se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio relativo a convocatoria para proveer varias plazas de este Ayuntamiento.

Visto que por Resolución de Alcaldía n.º160/2024 de 15 octubre de 2024 se aprueba la lista provisional de admitidos al proceso de selección de personal de servicios de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) y designación de los miembros de la comisión valoradora.

Visto que el 21 de octubre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria la lista provisional de admitidos al proceso de selección de personal de servicios de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) y designación de los miembros de la comisión valoradora.

Visto que el 16 de enero de 2025 se emite certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas.

Visto que el 16 de enero de 2025 se emite informe-propuesta de resolución por Secretaría.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la Resolución de Alcaldía n.º189 de fecha 19 de diciembre de 2024 y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ALBA PÉREZ CARRETERO	***9332**
SARA TORRECILLA ESCRIBANO	***1338**
EVA VALERO SARRIA	***9324**
MÓNICA HERNÁNDEZ PACHECO	***0758**
LAURA ASTUDILLO GARCÍA	***5295**
PAULA ALTELARREA TERREL	***1350**
MARÍA DEL ROSARIO ALVARO UTRILLA	***8639**

BOPSO-9-24012025



SEGUNDO. Modificar la composición del Tribunal Calificador para la baremación de méritos de la fase de concurso, designando a:

Miembro	Identidad
Presidencia	FRANCISCO JAVIER CELORRIO LASECA
Vocal	CRISTINA SÁNCHEZ CABACO
Vocal	ANA MARTÍNEZ GARCÍA
Suplente	RODOLFO DELGADO HERNÁNDEZ
Vocal	MARÍA JOSÉ TOMÁS LÓPEZ
Suplente	RODOLFO DELGADO HERNÁNDEZ
Secretaría	EVA MARÍA LÁZARO ARANA
Suplente	JAVIER SAINZ RUIZ

TERCERO. La fecha de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinuesa.sedelectronica.es>], así como el resultado de la misma.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinuesa.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la modificación del Tribunal calificador.

Vinuesa, 16 de enero de 2025. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

142

BOPSO-9-24012025

**VINUESA**

*Resolución de Alcaldía n.º 12/2025 de fecha 16 de enero de 2025 del Ayuntamiento de Vinuesa por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de auxiliar de punto limpio, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Vinuesa, así como la modificación del Tribunal calificador.*

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plazas vacantes de auxiliar de Punto Limpio, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
MARÍA PILAR LATORRE PÉREZ	***1120**
ROSALBA GARCÍA JIMÉNEZ	***0116**

Habiéndose modificado la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo y habiendo designado a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidencia	FRANCISCO JAVIER CELORRIO LASECA
Vocal	CRISTINA SÁNCHEZ CABACO
Vocal	ANA MARTÍNEZ GARCÍA
Suplente	RODOLFO DELGADO HERNÁNDEZ
Vocal	MARÍA JOSÉ TOMÁS LÓPEZ
Suplente	RODOLFO DELGADO HERNÁNDEZ
Secretaría	EVA MARÍA LÁZARO ARANA
Suplente	JAVIER SAINZ RUIZ

La fecha de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinuesa.sedelectronica.es>], así como el resultado de la misma.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://vinuesa.sedelectronica.es>].



## VOZMEDIANO

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vozmediano de fecha 16/12/2024 de por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

## ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	20465,37
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	37854,99
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	150
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	26229,25
7	Transferencias de capital	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>84699,61</b>

## ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	37170
2	Impuestos indirectos	1800
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13495
4	Transferencias corrientes	13970
5	Ingresos patrimoniales	4000
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	14264,61
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>84699,61</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

BOPSO-9-24012025



se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vozmediano, 16 de enero de 2025. – El Alcalde, José Javier Hernández Rodrigo 129

---



**VOZMEDIANO**

*Acuerdo del Pleno de fecha 16/12/2024 del Ayuntamiento de Vozmedianopor el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n. ° 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 1/2024, financiado con cargo a remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	FESTEJOS	3500	2000	5500
920	1300	P. LABORAL	3200	4000	7200
150	619	OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN	11586	1800	13386
920	1200	SUELDO A1	1128	1000	2128
920	12100	COMPLEMENTO DESTINO	708	1000	1708
920	12103	OTROS COMPLEMENTOS	426	800	1226
920	1600	SEGURIDAD SOCIAL	3100	1200	4300
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				<b>11800</b>	

**SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS**

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	REMANENTE DE TESORERÍA	11800
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>11800</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD DE MIO CID**

*Acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 13 de diciembre, de la Mancomunidad Mio Cid, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto, en la modalidad de Suplemento de Créditos.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de créditos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplementos en aplicaciones de gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Capítulo 2	Gastos Corrientes	0,00	15.730,00	15.730,00
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	115.000,00	40.000,00	155.000,00
Capítulo 7	Transferencias de Capital	0,00	30.000,00	30.000,00
	<b>TOTAL</b>		<b>85.730,00</b>	

**Modificación en ingresos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	115.000,00	40.000,00	155.000,00
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	0,00	15.730,00	15.730,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	30.000,00	30.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>85.730,00</b>	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 16 de enero de 2025. – La Presidenta, María Soledad Albitre Mamolar

140